



**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvese proveer.  
Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
**EWAR RUIZ PAJARO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLANTICO EN ORALIDAD.** Sabanalarga, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO
<b>RADICACION</b>	08638-40-89-003-2020-00318
<b>DEMANDANTE</b>	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASAMA S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JORGE VILLAFANEZ Y OTROS

#### ASUNTO

Procede el despacho a darle el impulso procesal pertinente, al presente proceso.

#### ANTECEDENTES

Estando el proceso al despacho para programar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, advierte el despacho la necesidad de decretar una prueba de oficio que permita obtener claridad sobre el inmueble que se pretende reivindicar.

Pues bien, dicho lo anterior, y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso<sup>1</sup> y teniendo en cuenta que en el presente proceso aún no se ha dictado Sentencia definitiva, dispondrá decretar, como prueba de oficio, la inspección judicial sobre el predio ubicado en el sector denominadas “ LOS PATOS” En jurisdicción de este Municipio de Sabanalarga Finca llamada las “Palmas” En la vía que de Sabanalarga, conduce al Corregimiento de la Peña a la altura del Kilómetro 3 entrada a mano izquierda una Manga o entrada la cual por dicho camino carretable a más o menos un kilómetros se encuentra el predio conocido como las Palmas. Para ello, se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional a fin de garantizar el normal desarrollo de la diligencia.

Para la practica de la diligencia, el despacho designará al doctor DANIEL ANTONIO MERCADO SARMIENTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.637.651 expedida en Sabanalarga Atlántico, M. P. No 0870059685 Atlántico, expedida por la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Colombia, quien funge como perito designado de la lista de auxiliares, para que este presente en la diligencia de inspección judicial en el predio ubicado en la carrera 16C No. 33-89 de este municipio. Líbrese el oficio de comunicación a la Carrera 24 No. 18 - 68 Email: [danielantonio1969@hotmail.com](mailto:danielantonio1969@hotmail.com), Tel: 3017181092.

En el informe deberá determinarse e indicarse de manera concreta y especifica las medidas y linderos del predio materia de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE:

1. DECRETAR como prueba de oficio, la inspección judicial sobre el predio materia de este proceso.
2. SEÑALESE la fecha del 6 de JUNIO del presente año, a las 9:00 a.m., para la práctica de INSPECCION JUDICIAL sobre el inmueble objeto de la presente demanda, ubicado en el sector denominadas “ LOS PATOS” En jurisdicción de este Municipio de Sabanalarga Finca llamada las “Palmas” En la vía que de Sabanalarga, conduce al Corregimiento de la Peña a la altura del Kilómetro 3 entrada a mano izquierda una Manga o entrada la cual por dicho camino carretable a más o menos un kilómetros se encuentra el predio conocido como las Palmas. Las expensas

<sup>1</sup> ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.



y honorarios que se generen por el experticio técnico, serán asumidos por ambas partes, por ser decretada de oficio.

3. Para la identificación física, medidas, linderos y características del predio, désignese al perito al doctor DANIEL ANTONIO MERCADO SARMIENTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.637.651 expedida en Sabanalarga Atlántico, Registro Profesional No. 0870059685 Atlántico, expedida por la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Colombia, quien funge como perito designado de la lista de auxiliares, para que realice el informe correspondiente. Líbrese el oficio de comunicación a la Carrera 24 No. 18 - 68 Email: [danielantonio1969@hotmail.com](mailto:danielantonio1969@hotmail.com), Tel: 3017181092.
4. Ofíciase a la Policía Nacional, a efectos de que suministre el acompañamiento policial en la diligencia a celebrarse el día 6 de junio del corriente año a las 9:00 am, en el predio ubicado en el sector denominadas " LOS PATOS" En jurisdicción de este Municipio de Sabanalarga Finca llamada las "Palmas" En la vía que de Sabanalarga, conduce al Corregimiento de la Peña a la altura del Kilómetro 3 entrada a mano izquierda una Manga o entrada la cual por dicho camino carretable a más o menos un kilómetros se encuentra el predio conocido como las Palmas. Advértasele que la diligencia dará inicio en la sede del Juzgado.
5. Remítase copia de la presente providencia a las partes, a los testigos, a curador ad litem y al perito designado, a través de los correos electrónicos, [ahumadaarizaj@gmail.com](mailto:ahumadaarizaj@gmail.com), [inversionescasama@hotmail.com](mailto:inversionescasama@hotmail.com), [defensoresdelatlantico@gmail.com](mailto:defensoresdelatlantico@gmail.com), [garciaheus@gmail.com](mailto:garciaheus@gmail.com) y al perito [danielantonio1969@hotmail.com](mailto:danielantonio1969@hotmail.com)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ**

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 063, el 8 de mayo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f81a0a9e40a3d2f540eb09faea9ccfde0831505200bba39c1ee940af1d5cb14**

Documento generado en 07/05/2024 03:58:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**